



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 04-2023

Bárcena, Villa Nueva, 24 de octubre del 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés** el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió con **ANA SOFIA CARDONA REYES**, estudiante universitaria, seleccionada para efectuar su ejercicio profesional supervisado aprobado conforme al Reglamento respectivo, con los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 7, 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE

- I. Aprobar el Convenio de Subvención número **10-2023** suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y la estudiante universitaria **ANA SOFIA CARDONA REYES** de conformidad con el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	LUGAR DE REALIZACION DE EPS	SUBVENCIÓN TOTAL	ACTIVIDADES POR DESARROLLAR	TIEMPO
ANA SOFIA CARDONA REYES	Coordinación de Producción	Q.14,037.62	Actividades en el área de producción	4 meses y 13 días

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

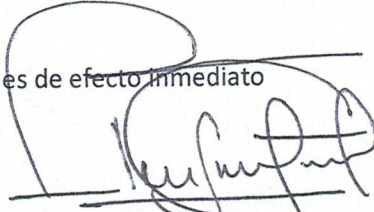
www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Consejo Directivo

- II. La presente resolución es de efecto inmediato
- III. Notifíquese.


Ingeniero Juan Sebastián Pinto Grotevold
Presidente Consejo Directivo
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



CONVENIO NÚMERO 10-2023 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y ANA SOFIA CARDONA REYES, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de septiembre del dos mil VEINTITRES, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la certificación de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, extendida por el Secretario del Consejo Directivo, mediante el cual hace constar que se tuvo a la vista la resolución 257-2022 de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, a través de la cual se aprueba mi contratación, así como certificación extendida por el Secretario del Consejo Directivo de la resolución de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, identificada como PCD número cero dos guion dos mil veintitrés (PCD No. 02-2023), en la cual el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, me delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura que ostenta dicho presidente; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **ANA SOFIA CARDONA REYES**, de veintitres años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación 3182 24259 1505 extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en **doce calle siete guion veintiséis colinas de minerva zona once de Mixco del departamento de Guatemala**, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **ANA SOFIA CARDONA REYES**, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionada por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar a la beneficiaria para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción de la ENCA. LA BENEFICIARIA deberá desarrollar los productos siguientes:
SERVICIO TECNICO PROFESIONAL.

- Desarrollo de productos nuevos que respondan principalmente a: aceptación del consumidor, apertura de mercado, aumento de beneficio económico, rotación de producto y comercialización de excedente productivo.
- Formular procedimiento y registro correspondiente para cada producto desarrollado.
- Análisis de costo de cada producto.

b) GENERACIÓN EXCLUSIVA ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- Actualización del estándar productivo y registros de los procesos de la planta de lácteos y planta de cárnicos
- Formulación de procedimientos y registros de inocuidad
- Registro de la mejora continua de cada planta en base al Check List del Reglamento Técnico Centroamericano -RTCA-
- Formulación de Manuales para la Planta de Lácteos

C) INVESTIGACIÓN PRODUCCIÓN LIMPIA

- Formular una propuesta de investigación cuya línea responda a una necesidad evidente de la ENCA

d) DOCENCIA

- -Capacitar al personal operativo de las plantas de Lácteos y Cárnicos en temas de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- tomando como base el Reglamento Técnico Centroamericano -RTCA, además; manejo higiénico de los alimentos y limpieza y desinfección de las áreas.
- Capacitar al personal operativo de las plantas de Lácteos y Cárnicos en el uso de Manuales y registros que permitan determinar a cabalidad la trazabilidad de cada producto y las actividades vinculadas a la producción.
- -Capacitar al personal operativo de las plantas de Lácteos y Cárnicos en la formulación de procedimientos para el desarrollo de nuevos productos

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de **Q. 14,037.62**, que será entregada mediante 5 desembolsos a la beneficiaria, de la siguiente manera: septiembre del dos mil veintitrés: **Q. 1372.098**, octubre noviembre, diciembre año dos mil veintitrés, y enero de dos mil veinticuatro, cada uno por la cantidad de **Q. 3,166.38** para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, a excepción del primer desembolso, mediante el visto bueno del encargado de su área. Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de cada mes. Para el caso de que LA BENEFICIARIA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** LA BENEFICIARIA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la **carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de LA BENEFICIARIA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada LA BENEFICIARIA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente LA BENEFICIARIA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en **Q. 14,037.62** monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD:** La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** LA BENEFICIARIA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio

3

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieron y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en CUATRO hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.


Director ENCA


Beneficiaria

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **ANA SOFIA CARDONA REYES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación tres mil ciento ochenta y dos, veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve un mil quinientos cinco extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

4


Director ENCA


Beneficiaria

Ante Mí:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345